

**TIPOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRESTADA A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN COMISARIAS DE FAMILIA E ICBF DE LA CIUDAD DE
MEDELLÍN, CUANDO HAN SIDO ABUSADO SEXUALMENTE**

**JULIANA VALENCIA PINEDA
LAURA MARÍA VILLA CALLE**

**UNIVERSIDAD EAFIT
ESCUELA DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
MEDELLÍN**

2016

**TIPOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRESTADA A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN COMISARIAS DE FAMILIA, ICBF DE LA CIUDAD DE
MEDELLÍN, CUANDO HAN SIDO ABUSADO SEXUALMENTE**

JULIANA VALENCIA PINEDA

LAURA MARÍA VILLA CALLE

Trabajo de investigación para optar al título psicóloga

Asesor

Jonathan Echeverri Álvarez

**UNIVERSIDAD EAFIT
ESCUELA DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
MEDELLÍN**

2016

Resumen

El principal objetivo de esta investigación es dar a conocer que tipo de intervención psicológica es brindada a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente de la ciudad de Medellín, además de describir los procesos enmarcados legalmente llevados a cabo mediante unos lineamientos para el mismo caso de abuso sexual. La información recolectada para dar respuesta a la pregunta de investigación fue por medio de una revisión teórica, entrevistas a expertos en el tema y el análisis de las mismas por medio de la metodología hermenéutica, con el fin de obtener la información necesaria. Es importante resaltar que esta investigación se centró en dos instituciones gubernamentales de la ciudad de Medellín, Comisaria de Familia y El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Palabras clave: Restitución de derechos, vulneración, abuso sexual, intervención.

Abstract

The main objective of this research is to make know the kind of psychological intervention given to sexually abused boys, girls and teenagers in Medellin as well as to describe the legal processes carried out with guidelines for the same cases of sexual abuse. The information to answer the research question was collected through revision of the theory, interviews to field experts and their subsequent analysis with a hermeneutics methodology. It is important to highlight that this research focused on two governmental institutions of the city, the Family Office and the Colombian Institute of Family Welfare.

Key words: Restoration of rights, infringement, sexual abuse, intervention.

1. Introducción

La atención psicológica frente a la vulneración de un derecho específico como el caso del abuso sexual, es dada por diferentes entidades tanto privadas como públicas, siendo este el tema principal de la presente investigación. Dicha atención psicológica según las Comisarias de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como principales instituciones trabajadas, comienza en la restitución del derecho vulnerado. En este sentido, esta investigación dará a conocer los diferentes procesos gubernamentales llevados a cabo

en la vulneración de un derecho específico como el abuso sexual, se describirá y comprenderá cuál es el rol que asumen las diferentes instituciones gubernamentales planteadas, teniendo en cuenta el papel específico que asume el psicólogo dentro de dichos procesos, dando respuesta así, a los objetivos específicos de la investigación. Para esto se tuvo en cuenta diferentes referentes tanto teóricos como entrevistas a especialistas en el tema, dando como resultados que la labor del psicólogo en las diferentes instituciones varía y no se limita a una asesoría individual ni llega a ser un proceso psicoterapéutico, como también se pudo evidenciar que además de las Comisarias de Familia e ICBF, existen entidades públicas y privadas que pueden brindar apoyo psicológico y psico-social en casos de abuso sexual.

2. Planteamiento del problema

Los derechos de infantes se fundamentan en crear y sostener las condiciones necesarias para que puedan contar con buenas condiciones de salud, nutrición, y sobre todo beneficiarse de los derechos reconocidos por las leyes establecidas en Colombia (Amar, Tirado y Barreneche, 2007). La sociedad, debe propiciar las condiciones adecuadas para que estos derechos establecidos se puedan cumplir y no sean vulnerados.

La ley 1098 de 2006 define la protección integral de la niñez como el reconocimiento, garantía y cumplimiento de derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (ICBF, 2007, p.4).

De la misma manera, la política de primera infancia, busca garantizar el cumplimiento de los derechos que se establecen en la ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia:

La construcción de la política pública para la primera infancia surge como respuesta a un proceso de movilización social generado a partir de la necesidad de retomar y dar un nuevo significado a la temática del desarrollo de la primera infancia en Colombia. (República de Colombia, Política de primera infancia, 2006, p.3)

En Colombia, hubo un deterioro significativo de algunos indicadores sociales y económicos, como lo fueron, el aumento del índice de pobreza, el incremento de la

inequidad del país (ya que las prestaciones de servicio como la salud, la educación y la protección de la niñez pasaron a ser parte del sector privado) al igual que el incremento del desempleo y la vulneración de los derechos humanos, teniendo en cuenta que el país a lo largo de su historia ha estado atravesando un conflicto armado que se extiende por todo su territorio, generando expropiación de tierras (desplazamientos) y por ende una menor calidad de vida (Amar, 2007).

Se entiende por vulneración de derechos, todos aquellos actos que atenten o amenacen alguno de los derechos que están establecidos por la ley 1098 de infancia y adolescencia. Dicha ley de 2006, se generó gracias a la alta demanda de violación de derechos humanos a infantes y adolescentes que se registraba en el país. Este código, “es un conjunto de normas para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que tiene como propósito, garantizar su bienestar, para que crezcan con su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (ICBF, s.f).

En Colombia se crearon diferentes instituciones gubernamentales que tienen como objetivo principal combatir y prevenir la vulneración de los derechos de los infantes ya que cuentan con herramientas de prevención y protección, como lo son las Comisarias de Familia, Defensorías de Familia, inspecciones de policía, etc. (ICBF, Generaciones con Bienestar, 2013).

Para contribuir con el buen trabajo del ICBF, una vez que entro a regir el Código del Menor, mediante Decreto 2737 de 1989, nace la primera Comisaría de Familia en la ciudad en el año 1991, por lo que se consideraba importante el compromiso del Estado Local para el fortalecimiento y protección de los derechos de la familia.

Desde sus inicios, se ha entendido que la familia cumple con funciones específicas, como la satisfacción de las necesidades afectivas y materiales, con transmisión de deberes, derechos y valores, entre otros. De esta manera, la familia, la sociedad y el Estado, son los encargados de brindar las condiciones necesarias e integrales para que los niños, niñas y adolescentes tengan una garantía en el cumplimiento de sus derechos. (ICBF, 2007)

Una de las características de la protección integral es la universalidad y consiste en que todos los niños y adolescentes sin ninguna distinción tengan garantizada la posibilidad de ejercer todos sus derechos. La cobertura entonces se entiende en dos sentidos: para todos los niños y para todos los derechos. (p.32)

Igualmente se hace referencia a la atención psicológica como aquel acompañamiento que se les puede brindar a los niños, niñas y adolescentes según la etapa del proceso en la que se encuentre la restitución de sus derechos, según el contexto y en este caso según Comisaria de Familia y el ICBF. Sánchez-Vidal dice que: “No existen ‘recetas’ en la atención o acompañamiento Social (IS): no hay soluciones simples, uniformes y rápidas a problemas difíciles, variados y arraigados”. (citado por Skibick, 2009, p.118).

La atención psicológica, comprende una dimensión propia para poder satisfacer la necesidad o problemática en la que se acompañe. El acompañamiento de la atención prestada no es estandarizado, ni se utiliza el mismo método o proceso para todos los casos, ya que son únicos, de modo que hay tantas maneras de acompañar, como seres humanos en el mundo (Skibick, 2009).

Teniendo en cuenta toda la información descrita previamente se puede decir que el presente trabajo tuvo como objetivo dar a conocer y comprender los procesos dirigidos en Comisarias de Familia y el ICBF, en caso específico de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Se busca dar respuesta a: ¿cuál es la atención psicológica prestada a niños, niñas y adolescentes en Comisarias de Familia y el ICBF de la ciudad de Medellín, en casos de abuso sexual?

3. Justificación

Esta investigación, busca describir el abordaje que hace la Comisaria de Familia y el ICBF, cuando se presenta un caso de abuso sexual en un niño, niña o adolescente, centrándose en la atención psicológica prestada en el proceso de restitución de derechos.

Se trabajó con base en la ley 1098 de Infancia y Adolescencia de Colombia, y los diferentes protocolos de atención establecidos por Comisaria de familia y el ICBF en restablecimiento de derechos. E igualmente se darán a conocer los diferentes procesos gubernamentales, que se hacen en situación de vulneración de derechos (abuso sexual), además, se describirá y se buscara comprender cuál es el rol que asume y las acciones que se deben realizar en cada una de las instituciones gubernamentales planteadas. Es a partir de estas acciones y roles asumidos, que la atención psicológica se verá como una

herramienta dentro de las instituciones gubernamentales para afrontar las situaciones adversas, procurando crear condiciones óptimas para el desarrollo de cada niño, niña o adolescente.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Identificar el tipo de atención psicológica ofrecida en Comisarias de Familia e ICBF, cuando un niño, niña o adolescente ha sido abusado sexualmente.

4.2 Objetivos específicos

4.2.1 Describir el proceso de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Medellín según la ley 1098, Comisaria de Familia y el ICBF en los casos de abuso sexual.

4.2.2 Exponer el tipo de instituciones que aparte de Comisarias de Familia y ICBF intervienen en la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los casos de abuso sexual.

4.2.3 Especificar el rol del psicólogo frente a los procesos llevados a cabo en la restitución de derechos del ICBF y Comisarias de Familia.

5. Referente conceptual

Se pretende describir el trabajo realizado, con base a sus referentes principales como lo fueron el Código de infancia y adolescencia, El Instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las Comisarias de Familia.

Es importante que a continuación se haga una breve descripción sobre los temas que tuvieron relevancia en esta investigación.

5.1 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF

Siendo El ICBF, de gran importancia a nivel nacional, debe cumplir con ciertos requisitos y parámetros, para garantizar el cumplimiento de los derechos a los que son dueños por ley los niños, niñas y adolescentes.

Este debe garantizar la vinculación de niños que no están registrados a instituciones, tener una búsqueda activa de los participantes del programa, tener en cuenta las zonas donde se deban establecer dichas ayudas para que las instituciones se puedan instaurar y

ofrecer sus servicios, contar con la posibilidad de dirigirse a dichas zonas, las instituciones participativas deben tener en cuenta a las otras entidades o programas propios de la comunidad que están presentes en la zona donde están ubicados y por último, las instituciones deben de recoger, analizar y contrastar la información obtenida y dar un reporte de la situación de dicha zona para que de esta manera se pueda dar el restablecimiento de derechos pertinentes o más necesitados de la comunidad, o también se puede lograr hacer el trabajo no desde un marco macro(comunitario), sino micro que hace referencia a algo más particular (individuos). (ICBF, 2013).

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) creado en 1968, pertenece al estado colombiano, y representa a la mayor parte de las demás instituciones con los mismos fines, pertenecientes al estado, esta como tal se encarga de trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ,2014)

Tal como se expone, en pocas palabras esta institución vela por la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes del país.

5.2 Comisarías de Familia

Las Comisarías de Familia, tienen el objetivo de contribuir con el sistema Nacional de Bienestar Familiar, procurando garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, jóvenes y las familias, desde la atención jurídica y psicosocial, a través de proyectos y procesos de promoción, prevención, protección y conciliación, con el ideal de conseguir una convivencia sana, para el mejoramiento de las relaciones familiares (Secretaria de gobierno municipal. 2003).

Dicho objetivo se puede lograr por medio de diferentes estrategias y equipos de trabajo, dando una alternativa de mejoramiento a las problemáticas que se exponen en estos lugares, junto con los procesos de diferentes entes gubernamentales. (Secretaria de gobierno municipal, 2003, p.6)

5.3 Vulneración de derechos y su respectiva prevención

La vulneración de derechos se entiende como todos aquellos actos que atenten o amenacen alguno de los derechos que están establecidos por la ley 1098 de infancia y adolescencia y

para garantizar el cumplimiento de éstos, se debe tener en cuenta una serie de medidas preventivas. Las cuales se plantean y definen de la siguiente manera:

Prevención de la vulneración de derechos: Se conciben como todas las medidas pertinentes, en el mediano y corto plazo, y las acciones de carácter inminente necesarias para salvaguardar el ejercicio de un derecho y conjurar las amenazas que se ciernen sobre éstos. De acuerdo con el tipo de prevención requerida, en razón al carácter y proximidad de la amenaza, la prevención puede ser temprana (mediano plazo), urgente (corto plazo: máximo 24 horas) e inminente (decisiones y acciones de carácter inmediato). (ICBF, Generaciones con Bienestar, 2013, p, 8)

A manera de conclusión, la vulneración de los derechos si bien hace referencia a todos los actos que atenten y amenacen algún derecho de los establecidos en la ley, se basa también en la prevención, tomando todas las medidas necesarias para no llegar al acto como tal de atentar contra los derechos de los ciudadanos.

5.4 El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006

Esta ley fue creada en el 2006, para combatir la situación actual de niños, niñas y adolescentes de Colombia (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. s.f. p.08): hace referencia a la Ley 1098 de 2006 y establece en su artículo 7, las cuatro acciones fundamentales que deben realizar las familias, la sociedad y el Estado en relación con la protección integral de los derechos de las niñas y niños. Estas acciones son:

1. Reconocer que las niñas y los niños son sujetos de derechos
2. Garantizar su cumplimiento
3. Prevenir su amenaza o vulneración
4. Asegurar su restablecimiento inmediato, en caso de ser vulnerados

Dicha ley se rige por unos artículos, los cuales plantean la finalidad y objetivo de manera general:

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Código de la infancia y la adolescencia, 2006, p. 19).

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección

será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. (Código de la infancia y la adolescencia, 2006, p. 19).

Esta ley tiene su enfoque en todas las personas menores de 18 años, en la cual se formulan los siguientes derechos básicos y fundamentales de cada niño, niña o adolescentes, que van desde el Derecho a la vida con calidad y un ambiente sano, hasta, el derecho a la protección laboral si el adolescente cuenta con un permiso para trabajar. (ICBF, s.f):

Existen situaciones tales como el maltrato infantil, la condición de pobreza, el abandono y el conflicto armado, que afectan de manera negativa el desarrollo del infante y sobre los cuales se debe actuar inmediatamente, sin importar el entorno en que se presente. (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. s.f.)

Es importante reconocer los motivos que pueden poner en situación de desprotección a las niñas, niños y adolescentes, para garantizar el cumplimiento de sus derechos y se les dé un ingreso a un proceso de restablecimiento de derechos, estos son:(Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. s.f. p.12):

Inobservancia: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.

Amenaza: Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.

Vulneración: Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5.5 Restitución o restablecimiento de derechos y agentes encargados de dicha restitución

La restitución de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, hace referencia a:

Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva

de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. (ICBF, 2010. p.3)

Es por esto, que cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, debe acudir a las autoridades públicas para tomar las medidas pertinentes, de no ser así, la comunidad en general deberá informar lo que sucede de manera inmediata ante instituciones gubernamentales como la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, entre otras, según sea el caso, ya que estas son las entidades encargadas de restablecer los derechos o de implementar una ruta o proceso adecuado frente al caso. De igual manera, estas deben de garantizar la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales.

5.6 Abuso sexual infantil

Las formas más comunes de violencia sexual en Colombia, son el abuso sexual, el asalto sexual y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

La violencia sexual tiene repercusiones en el bienestar y la salud física, mental y social de las víctimas, sean niños, niñas o adolescentes y sus familias, así como de la sociedad en general. (Ministerio de salud y protección social, 2012).

Las consecuencias que se tengan dependerán del tipo de violencia sexual, la relación que tenga la víctima con el agresor, las condiciones o situaciones de las víctimas como tal (edad, relaciones familiares, sociales, estrategias de afrontamiento estructuradas, etc.) (Ministerio de salud y protección social, 2012).

Cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista un contacto físico (en forma de penetración tocamientos) para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al niño como objeto de estimulación sexual, se incluye aquí el incesto, la violación, la vejación sexual (tocamiento/manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un niño que toque de manera inapropiada al adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un niño para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, pornografía...). (Serna, L.F. sf. p. 4)

Además de lo anterior, según el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses registrado durante el año 2013, se evidenció un total de 20.739 exámenes médicos por presunto delito sexual en Colombia con una tasa de 44,01 por cada 100.000 habitantes siendo la más baja en los últimos tres años. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2013).

De los casos registrados, las tasas más altas se concentraron en el rango de 0 a 17 años de edad, donde en el género masculino dicha tasa se presentó de los 5 a los 9 años con 1.228 casos (56,34), y en el género femenino de los 10 a los 14 años con 7.116 casos (335,91). La información que se registró y suministro confirmó como principal agresor a algún familiar y además de eso, según el espacio o escenario donde se dieron los hechos se registró que era principalmente el hogar o vivienda de la víctima. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2013).

5.7 Atención psicológica

Es de gran importancia la atención psicológica, dentro de los procesos de restablecimiento de derechos que utilizan las instituciones gubernamentales implicadas. Esta se puede ofrecer desde diferentes modelos teóricos, los cuales varían de acuerdo a los objetivos que se tengan y al proceso que se deba realizar según el caso específico, que en la mayoría de veces no llega a ser psicoterapia, sino un acompañamiento individual, familiar y social. (Skibick, 2009)

El acompañamiento psicosocial debe ser permanente durante todo el proceso de atención. Su finalidad es dar un apoyo y orientación permanente a la víctima y a su familia, así como gestionar el acceso a servicios y programas estatales que permitan restablecer los derechos vulnerados.

Estas funciones las debe desempeñar un equipo formado por psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales entrenados para dar apoyo terapéutico, individual y familiar, y para apoyar la reparación del tejido social (fortalecimiento de redes protectoras y de apoyo). (Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. 2007)

Es por lo anterior, que es pertinente hablar de las funciones del psicólogo dentro de la atención psicosocial, el psicólogo debe orientar el proceso de atención, debe evaluar el estado de la víctima, detectar cuáles han sido los derechos que le fueron vulnerados a la víctima, activar redes de protecciones para el usuario tanto afectivas como sociales. realizar

las sesiones de atención psicológica necesarias para estabilizar al niño, niña o adolescente y organizar sesiones de atención terapéutica familiar para informar cual es el proceso que deben seguir, remitir, si el caso lo requiere a servicios de psicoterapia del sector salud, tanto a la víctima como a la familia, y realizar seguimiento del proceso.

6. Diseño metodológico

6.1 Tipo de estudio

La presente investigación está enmarcada dentro del diseño cualitativo, el cual tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno, es más flexible, donde se recolecta información usando métodos observacionales, como observación directa, grupos de enfoque o entrevistas, permitiendo observar y analizar las cosas como son en vez de verlas cómo son en relación a una estructura específica (Sandoval, 1996).

En este tipo de metodología, teniendo un enfoque hermenéutico, son los investigadores los que pueden escoger las personas o población a investigar, que por su conocimiento y experiencia en el trabajo con el tema relacionado a la investigación, pueden brindarle información de calidad a la investigación.

6.2 Fuentes de información

La metodología a utilizada fue la hermenéutica, donde se hace uso de las entrevistas individuales de tipo semi-estructurado; estas fueron enmarcadas desde el enfoque cualitativo que tuvieron como objetivo descubrir las experiencias en torno al asunto estudiado (Botero, A. 2001).

Fueron 6 entrevistas, repartidas entre funcionarios que trabajen en Comisarías de Familia y el ICBF y otros que trabajen en las instituciones relacionadas con la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes y se estudiarán algunos lineamientos teóricos expuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarias de Familia y el Código de infancia y Adolescencia.

6.3 Recolección de la información

La información necesaria para esta investigación se obtuvo por medio de entrevistas individuales que se hicieron a cada funcionario de las instituciones estudiadas y que trabajan con la problemática de abuso sexual, además de las instituciones implicadas en el restablecimiento de derechos. Dichas entrevistas se hicieron en diferentes encuentros,

grabadas por voz, teniendo en cuenta siempre el consentimiento informado de los entrevistados.

6.4 Plan de análisis de la información

El análisis de la información obtenida de las entrevistas se hizo evaluando las entrevistas realizadas, sin dejar información importante de lado, intentando mantener la información tal cual el entrevistador lo expuso. Al transcribir las entrevistas que fueron grabadas, se tuvo en consideración la fidelidad de las mismas, para que la calidad de los datos recogidos no se viera afectada. Como objetivo final se buscó darle respuesta a la pregunta inicial de la investigación.

6.5 Consideraciones Éticas

Se realizó un adecuado manejo de las fuentes de información y los derechos de autor correspondientes, por lo tanto la citación de las fuentes fue según las normas APA, sexta edición. De igual manera, se utilizó un consentimiento informado para cada uno de los entrevistados, garantizándoles total y absoluta confidencialidad.

7. Resultados

Teniendo en cuenta los objetivos de esta investigación, a continuación se describirá por apartados los resultados que se obtuvieron de la información recolectada por medio de las seis entrevistas realizadas a especialistas en el tema.

7.1 Proceso de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes según la ley 1098, Comisaria de Familia y el ICBF en abuso sexual

Dentro de la restitución de derechos hay varios actores que son partícipes de los procesos, los cuales serán descritos a continuación:

a. Ley 1098 de 2006: Como ya se mencionó anteriormente, esta ley fue creada para combatir la situación actual de los niños, niñas y adolescentes de Colombia y plantea cuatro acciones que se describen a continuación y que deben realizar las familias, la sociedad y el Estado en relación a la protección integral de los derechos de los menores (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. s.f. p.08):

1. Reconocer que las niñas y los niños son sujetos de derechos
2. Garantizar su cumplimiento
3. Prevenir su amenaza o vulneración

4. Asegurar su restablecimiento inmediato, en caso de ser vulnerados

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, debe acudir a las autoridades públicas para tomar medidas necesarias para garantizar sus derechos, de no ser así, la comunidad en general deberá informar lo que sucede de manera inmediata a las instituciones gubernamentales competentes como la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensorías de Familia, Comisarias de Familia, Inspección de Policía, entre otras según sea el caso. (Sujeto dos, 2015)

A través del código de la infancia y adolescencia, el trámite administrativo tiene como enfoque fundamental el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o menores. En los casos de acceso carnal violento, violación o cuando los menores son objeto de otras actividades sexuales, ya habría una implicación de carácter penal, que el ente competente sería fiscalía por medio del CAIVAS (centro de atención e investigación integral a las víctimas de delitos sexuales).

b. ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar): Creado en 1968, representa a la mayor parte de las instituciones con los mismos fines, pertenecientes al estado, es una institución que hace parte de sistema nacional de bienestar familiar que trabaja en cuanto a la promoción, la prevención, y el diseño de la estructuración de proyectos que están en el marco legal del estado colombiano para poder realizar la atención a niños, niñas, adolescentes y familias. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2014)

El ICBF, tiene dos vertientes, una que es el área de prevención y otra que es el área de protección. En el área de prevención están todos los hogares infantiles, los hogares comunitarios de bienestar familiar, los clubes juveniles y el programa de alimentación escolar. En el área de protección, están todas las modalidades, de internados, semi-internados, están las casas hogares, hogares de paso, hogares sustitutos, los centro de reclusión para menores infractores, esas son las modalidades de atención del ICBF.

En cuanto al restablecimiento de derechos, desde el ICBF se trabaja con una guía o plataforma que se llama el PARD (proceso administrativo de restablecimiento de derechos). Lo primero que debe hacerse cuando llega un caso sea por una llamada anónima o por asistencia física a algún centro de atención es declararlo en vulnerabilidad y a partir de allí se comienza todo el proceso de atención en restablecimiento de derechos. (Sujeto uno,

2015)

c. Comisarías de familia: Tienen el objetivo de contribuir con el sistema nacional de bienestar familiar, garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la atención jurídica y psicosocial, a través de proyectos de promoción y prevención, protección y conciliación, con el ideal de conseguir una convivencia sana para el mejoramiento de las relaciones familiares. (Secretaría de gobierno municipal, 2003).

En las comisaría de familia, antes de la ley 1098, se trabajaba de acuerdo al código del menor que se basaba en niños con situaciones irregulares, donde dependiendo del caso, habían centros de protección donde se trataba al máximo de brindarle un acompañamiento a la familia para que no fuera el niño retirado del hogar, sino que recibiera la atención que requería. Pero después de la ley 1098, se pasó a ser parte del sistema nacional (antes se apoyaba el sistema nacional), ahora después de la ley, se es parte del sistema, las comisarías de familia entran a ser autoridades para ordenar y para restablecer el derecho, con una red institucional de hogares y de medidas de protección. (Sujeto tres, 2015)

En el tema específico del abuso sexual, se inicia todo el proceso de restablecimiento de derechos de acuerdo a lo que consagra la ley 1098, y dentro de ese proceso se deben de tomar todas las acciones que necesite, ese niño, niña o adolescente para que se le proteja de la vulneración de derechos, evitando de esta manera que se repita esa situación, amenaza o riesgo. El abuso sexual como centro de investigación de este trabajo, genera dos vías jurídicas, una vía penal y vía administrativa. La vía penal se da porque ese tipo de conductas está consagrado como un delito en Colombia, entonces ahí se abre todo el aparato estatal del derecho penal para investigar quien fue el causante del delito. Por otro lado, la vía administrativa es por la cual se empieza el proceso de restablecimiento, es decir, como proteger al niño para que esa situación no se vuelva a presentar.

Pero muchas veces frente a este proceso de restablecimiento no se dan las medidas necesarias para proteger al menor:

Porque lo abusaron, listo, yo lo mando a medicina para que lo valoren, si hay lesiones físicas se atienden pero cómo hago el restablecimiento de esa mamá que no sabe cómo atender el niño o la niña, cómo hago el restablecimiento en términos del niño de cómo asumir su cuerpo, re-significar y poder seguir adelante, generar un proceso resiliente, eso poco se hace, porque no hay tiempo, entonces solo se orienta a la vía penal, en condenar al agresor y la parte de restablecimiento de derechos de

la víctima queda en el aire, queda en el limbo, teniendo en cuenta que en muchas de las ocasiones los procesos no se llevan paralelos, es decir, llega a la comisaria y se inicia un proceso de restablecimiento que muchas veces ni se termina o muchas veces llega a lo penal y se imputan cargos frente al agresor, si se termina, nunca se derivó a comisaria, ellos tienen 24 horas para remitir y compulsar copias al otro competente, es decir, que si se recibe por comisaria debe compulsar copias para fiscalía, y de fiscalía para comisaria, no mandar a pasear a la víctima y eso es lo que pasa, muchas veces el proceso, por ende apunta a re-victimizarlo continuamente (Sujeto tres, 2015)

Es así entonces como vemos que en la mayoría de los casos, los entes competentes en vez de trabajar de la mano para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y brindar garantías de protección, trabajan cada uno por su lado, intentando responder lo que les compete, por lo cual se puede decir que no se le brinda un cubrimiento total e integral a los procesos de restablecimiento de derechos.

7.2 Instituciones aparte del ICBF y Comisarias de Familia que intervienen en la restitución de derechos

Como se expuso en el apartado anterior, el abuso sexual como tal genera dos vías jurídicas, una vía penal y otra vía administrativa. Dentro de la vía administrativa que es por donde se comienza el restablecimiento de los derechos de infancia y adolescencia, surgen relaciones con otras instituciones, como en este caso la Fundación Lucerito y por otro lado dentro de la vía penal se desenvuelve como institución fundamental el CAIVAS, Centro de Atención a Violencias Sexuales (ente gubernamental), ambas de vital importancia para el proceso de restablecimiento de derechos como vías de protección y garantías de los mismos.

a. Fundación Lucerito: Es una Institución privada y trabaja como IPS, tiene convenio con algunas entidades de salud como Savia Salud, Caprecom, Ecoopsos, Coosalud, Comfama, entre otras y son los encargados de brindar atención integral, a niños, niñas y adolescentes y a sus familias, los cuales llegan remitidos por profesionales de entidades de salud como las mencionadas con anterioridad o remitidos de Comisarias de Familia e ICBF. Esta institución no es la encargada de establecer o dictaminar si un niño que ha llegado remitido sufrió abuso sexual o no, sino que su labor es brindarle el apoyo terapéutico a niños que ya se ha comprobado que sufrieron abuso sexual.(Sujeto cinco,2015)

El proceso que desarrollan con los menores, es por medio de una intervención terapéutica:

El trabajo está a cargo de psicología, por terapia familiar, si de pronto vemos que hay necesidad de psiquiatría también, pues nosotros contamos con nuestro propio psiquiatra que maneja algunos casos y si se necesita algún otro especialista, pues se tienen los convenios con otras instituciones para que el niño pueda trabajar el área afectada...porque como sabemos, el abuso sexual afecta muchas áreas en los niños, entonces tratamos que sea un tratamiento muy integral... (Sujeto cinco, 2015)

Lo primero que se realiza dentro de la institución por parte de psicología es un encuentro con la familia o los acudientes del niño, se indaga sobre la situación ocurrida, datos generales de su vida y luego se inicia la evaluación. Algo importante para resaltar en esta intervención, es que no se indaga al niño por la situación como tal, es decir, en ningún momento se le pide que relate los hechos ocurridos, para evitar victimizarlos, ya que vienen remitidos de instituciones donde se busca esclarecer los hechos y en ocasiones son sometidos a re-victimización, por lo cual esta institución lo evita al máximo.

Nosotros a los niños no les preguntamos sobre el abuso...porque eso es re victimizarlos, los que se encargan de obtener un relato detallado es la fiscalía, o en algunos casos comisarías de familia, entonces nosotros primero indagamos con la familia, se tiene esa información y ya con los niños si se llega a tocar el tema, se pregunta sobre los sentimientos que le genero la situación... no se entra a preguntar, como te paso?, ¿dónde te paso?, ¿Con quién te paso?, nada,... esos detalles nosotros no los indagamos... entonces después de la anamnesis, iniciamos la evaluación sobre el nivel de afectación, para esto se realizan pruebas psicológicas, teniendo en cuenta la edad se realiza lo apropiado para cada uno y luego de esta fase, se establece un diagnóstico. (Sujeto cinco, 2015)

Después de obtener esa información, se comienza con el proceso como tal, tanto con el niño como con la familia o con el representante legal, porque puede llegar a ser un apoyo muy fuerte. Durante todo el proceso se tratan temas como las situaciones de riesgo, fortalecimiento de capacidades, como aprender a solucionar problemas, entre otros que van emergiendo durante el tratamiento y luego de que se termina el tratamiento se le hace acompañamiento durante un año más, con el fin de evaluar el entorno del menor, garantizar que no se le están vulnerando de nuevo sus derechos y diferentes situaciones que hay que

tener en cuenta dependiendo de las necesidades que se hayan visto en el proceso. (Sujeto cinco, 2015)

b. CAIVAS (Centro de Atención a Violencias Sexuales): Las formas más comunes de violencia sexual en Colombia, son el abuso sexual, el asalto sexual y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ésta tiene repercusiones en el bienestar y la salud física, mental y social de las víctimas, sean de los niños, niñas o adolescentes y de sus familias, así como de la sociedad en general.

Las consecuencias que se tengan dependerán del tipo de violencia sexual, la relación que tenga la víctima con el agresor, las condiciones o situaciones de las víctimas como tal (edad, relaciones familiares, sociales, estrategias de afrontamiento estructuradas, etc.) (Ministerio de salud y protección social, 2012).

El CAIVAS como institución trabaja con grupos interdisciplinarios, donde hay un grupo de investigadores de la fiscalía y un grupo de profesionales de psicología que son los encargados de las entrevistas forenses, éstos tienen como finalidad recolectar información importante para el proceso penal como tal.

El grupo de psicólogos trabajan con un protocolo específico que es llamado Satac, éste hace referencia a unos pasos o a unas fases que se deben tener en cuenta para lograr el primer contacto con el niño, en el que se busca que el niño interactúe con el entrevistador y de esta manera lograr obtener información sobre el suceso de los hechos. (Sujeto seis, 2015)

Nosotros lo que hacemos es una entrevista forense, la entrevista forense es más que todo para lograr obtener información del menor a través de una técnica específica. Nosotros recolectamos una información, esa información es útil para el proceso penal, para el proceso que está llevando el fiscal; donde nosotros buscamos obtener información útil, importante, relevante, donde allá riqueza de detalles frente a un hecho que ha sucedido y pueda responder a que circunstancias de tiempo, de modo y lugar se vio enfrentado el menor. Es tratar de identificar si el hecho ocurrió o no ocurrió, esa es la labor que cumplimos nosotros. (Sujeto seis, 2015)

Entonces, cuando el niño, niña o adolescente cuenta los hechos y está directamente relacionado con abuso sexual, el CAIVAS cita a los representantes legales del menor para comenzar con el proceso, pero cuando no hay un representante, se le asigna un defensor de familia del ICBF con el cual el CAIVAS trabaja conjuntamente con el fin de garantizarle

los derechos al menor, buscando toda la información que sea posible para llevar el caso a términos penales.

7.3 Rol del psicólogo en la restitución de derechos del ICBF y Comisarias de Familia

La atención psicológica, dentro de los procesos de restablecimiento de derechos que utilizan las instituciones gubernamentales implicadas, se da desde diferentes modelos teóricos, los cuales varían de acuerdo a los objetivos que se tengan y al proceso que se deba realizar según el caso específico, que en la mayoría de veces no llega a ser psicoterapia, sino un acompañamiento individual, familiar y social. (Skibick, 2009)

a. Comisarías de Familia: Dentro de las competencias que se encuentran especificadas en las leyes, los servidores públicos deben de cumplir y extralimitarse a las funciones que les corresponde, donde no está el que realicen intervenciones terapéuticas propiamente dichas, ya que la Comisaria de Familia no es una institución de salud. Dicha atención psicológica, se hace en otras instituciones derivadas por la comisaria, ya que las Comisarias de Familia, se encargan es de orientación o asesoría a cargo de los psicólogos.

¿Qué hace un psicólogo en las comisarías de familia con un niño que ha sido abusado?... no le va a hacer terapia, no puede entrevistarle frente al tema del abuso, el tema del delito no es un tema de competencia de las comisarías de familia, entonces... ¿qué hace? ... entonces es ahí donde se tiene que entrar a delimitar que su intervención tiene que ver con... recabar información que permita que las decisiones jurídicas que se tomen sean las pertinentes y las necesarias al caso... que sirvan de sustento técnico. (Sujeto cuatro, 2015)

Así, durante la intervención que hace el psicólogo se debe tener muy presente el no re-victimizar, y es por esto que en el caso de las comisarías de familia dicha entrevista psicológica se intenta que solo sea una vez y por un profesional especializado, el cual es un psicólogo forense del CAIVAS, porque es a esta institución donde se delegan los casos concernientes al abuso sexual; dicha entrevista es grabada y se utiliza en cualquier evento jurídico y de esta manera se busca no tener que volver a entrevistar al niño cada vez que sea necesario, poniéndolo a repetir su discurso, haciendo que recuerde lo acontecido, evitando así la re-victimización.

En el restablecimiento de derechos, el rol del psicólogo es verificar garantías de derechos, donde elabora un concepto de valoración psicológica verificando el estado del niño, niña o adolescente presuntamente amenazado o vulnerado o inobservado y en el caso, en el que se dé apertura de investigación en el proceso, el psicólogo es el encargado de responder a lo requerido en la audiencia.

Las comisarias de familia responden a lo ordenado en el auto de apertura por la autoridad competente, eso quiere decir, que el comisario en este auto de apertura, ya se hizo una verificación, ordena que se haga concepto psicológico, que se haga visita domiciliaria, que se haga valoración psicológica de algún miembro de la familia, entonces yo acato lo que me están ordenando, esto se llama una comisión u orden dentro de la apertura, pero adicionalmente a eso, yo debo hacer un plan de atención institucional, ese plan de atención institucional no es que vaya en un formato sino que yo lo construyo con la familia según lo que me ordenen. (Sujeto tres, 2015)

De esta manera, dependiendo de lo que al psicólogo le ordenen, puede realizar labores de atención que puede ser orientar, asesorar, dar terapia, puede iniciar procesos de rehabilitación, puede remitir ya que la comisaria hace lo que se llama articulación institucional, donde busca servicios de atención para ese niño o niña a favor del restablecimiento de su derecho. El proceso de restablecimiento de derechos dura 4 meses, en esos meses se espera que se dicte una resolución de restablecimiento de derechos, donde el comisario o el defensor de familia debe ordenar el restablecimiento del derecho que le fue amenazado, vulnerado o inobservado. Durante este proceso, se puede ordenar al psicólogo encargado del caso, una vinculación del menor a un centro de atención del abuso sexual para iniciar un proceso terapéutico para el niño y un acompañamiento a su familia. También es el encargado de realizar acciones de seguimiento de la verificación de garantías de derechos por 6 meses desde que se da apertura al proceso.

b. ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar): El rol del psicólogo frente a la restitución de derechos cuando se recibe una denuncia es muy abarcador. En el proceso como tal, lo primero que se debe hacer es la recuperación del menor por parte de la policía de infancia y adolescencia ya que se debe sacar al menor del lugar donde está la presunta amenaza, en dicho proceso de recuperación puede pasar dos cosas, que lleven al niño a un hogar de paso o a un centro de atención hospitalario. El hogar de paso dependerá de la edad

que tenga el niño, ya que se encuentra el hogar de paso número uno para niños de 0 a 7 años y el hogar número dos para niños de 7 a 17 años.

Ya en el hogar de paso, empiezan a abrirse todas las modalidades de atención según la problemática y la edad que tengan. Esta decisión de qué lugar debe de mandarlo o la modalidad que necesita el niño se hace con un grupo interdisciplinar, es una decisión que se toma entre los tres tanto el trabajador social como el nutricionista y el psicólogo cuando hacen las respectivas evaluaciones, según su problemática y el comportamiento que tenga este. (Sujeto uno, 2015)

Cuando un niño está en el hogar de paso, se le asigna inmediatamente un defensor de familia, ya que la custodia queda a cargo del estado Colombiano, entonces la figura legal que hay en el estado para el tema de protección es un defensor de familia. El psicólogo junto al trabajador social, son los encargados de hacer una visita domiciliaria a la familia del niño y una valoración de ingreso al menor. En dicha visita domiciliaria, se realizan unas entrevistas clínicas al grupo familiar si lo tiene, y si es necesario se hacen por separado con cada uno de los integrantes. Es por lo anterior que la intervención del psicólogo pasa de ser clínica a ser una intervención social o social comunitario.

Luego de las entrevistas clínicas, se saca un concepto familiar, desde las dos áreas. Estas valoraciones de ingreso, llegan hasta el defensor de familia que es abogado, y este defensor de familia, decreta al niño en vulneración de derechos, a no ser que esta valoración haya sido favorable y el defensor considere que la familia garantiza los derechos...y este niño debe ser retornado a su familia de origen. (Sujeto uno, 2015)

El psicólogo, debe de entregar un informe al defensor de familia y en éste debe estar recopilada toda la información y los hallazgos obtenidos, ya que es por medio de este informe, conceptos y recomendaciones que el defensor toma la decisión de la medida en que va a decretar al menor.

Hay dos audiencias, una que es la inicial y es en la que el niño queda en vulneración de derechos o en vulnerabilidad y otra que se hace para que el niño quede en adaptabilidad. (Sujeto uno, 2015)

Es por lo anterior, que el niño al ser decretado en medida vulnerabilidad, empieza todo el proceso del sistema administrativo de derechos, donde se debe hacer seguimientos periódicos de los menores, y de esta manera el psicólogo determina si el niño necesita ser remitido a un profesional. Es en este momento donde:

...se empieza a activar todas las rutas de atención de bienestar familiar, en este caso el ICBF hace contrataciones con operadores de calidad, donde estos garanticen todo el funcionamiento en cuanto a la prestación de servicios con calidad, entonces si es contratado por el ICBF y hace parte del sistema de protección del ICBF, estas problemáticas no las va a manejar ninguna persona así como así, debe de tener un ente de control de calidad que en este caso es el ICBF, entonces debe existir ese talento humano o grupo sicosocial dentro de la organización en el proceso de atención de los niños. (Sujeto uno,2015)

El psicólogo entonces debe hacer seguimientos psicológicos cada 3 meses, debe hacer visitas domiciliarias en todo el proceso y debe hacer lo que se llama la preparación para el regreso del proceso administrativo del restablecimiento de derechos, ya que son estos, los que deben garantizar si realmente el lugar donde va estar el menor es un lugar seguro, garante de derechos.

De esta manera, se puede observar la labor del psicólogo en las diferentes instituciones mencionadas es amplia y no se limita a una asesoría individual ni llega a ser un procesos psicoterapéutico. Y por otro lado, se puede evidenciar que además de las Comisarias de Familia e ICBF, existen entidades públicas y privadas que pueden brindar apoyo psicológico y psico-social en casos de abuso sexual.

8. Conclusión

8.1 Proceso de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes según la ley 1098, Comisaria de Familia y el ICBF en abuso sexual

Como se pudo evidenciar en la mayoría de las entrevistas, los entes competentes dentro del restablecimiento de derechos, en vez de trabajar de la mano para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y brindar garantías de protección y prevención, trabajan cada uno por su lado, intentando responder lo que les compete, por lo cual se puede decir que no se le brinda un cubrimiento total e integral a los procesos de restablecimiento de

derechos de los menores, además de que el tiempo es un limitante transversal a todas estas entidades.

8.2 Instituciones aparte del ICBF y Comisarias de Familia que intervienen en la restitución de derechos

Como se describió anteriormente en el proceso del restablecimiento de derechos de infancia y adolescencia, surgen relaciones con otras instituciones, como ocurrió con la Fundación Lucerito en vía administrativa y el CAIVAS por parte de la vía penal, en conclusión, ambas fueron de vital importancia para la obtención de información, ya que realmente se pudo evidenciar que los niños, niñas y adolescentes que fueron abusados sexualmente tenían la posibilidad de acceder a la atención psicológica prestada en estos lugares, así no fuera para abrir un proceso psicoterapéutico, pero si para abrir un proceso de asesoría que les ofrece la oportunidad de reestructurar lo que les sucedió y prevenir de alguna manera que esa situación se vuelva a presentar.

8.3 Rol del psicólogo en la restitución de derechos del ICBF y Comisarias de Familia

Es por todo lo anterior, que se puede concluir que el profesional de la psicología frente a los procesos de restitución de derechos en las diferentes instituciones trabajadas en relación al abuso sexual, si bien hace un acompañamiento permanente, la demanda de casos es tan alta que no logra dar un cubrimiento absoluto y a pesar de que existen unos lineamientos reglamentados en cada institución frente a los procesos que se deben realizar, tampoco llegan a utilizarse por el límite de tiempo. De igual forma, como punto focal en todas las entrevistas realizadas, se pudo llegar a la conclusión de que el rol de los psicólogos dentro de las instituciones mencionadas, no es el de brindar procesos psicoterapéuticos, ya que como se mencionó anteriormente no se logran completar los procesos con éxito, teniendo solo la posibilidad de ofrecer asesorías o acompañamiento en los casos.

Referencias bibliográficas

- Amar, J., Tirado, D., & Barreneche, A. (2007). Impacto de los programas de hogares de bienestar en la superación de la pobreza y el desarrollo de los niños en Colombia. *Investigación y desarrollo, 15(1), 124-149.*
- Botero, A. (2001). *El modelo investigativo en la hermenéutica gadameriana. Grupo de Bioantropología - Reproducción – Biogénesis, Universidad de Antioquia.*
- Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. (s.f). Lineamiento Técnico

- para la Protección Integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Recuperado de: <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/3.Para-Proteccion-Integral-del-ejercicio-de-los-derechos-de-las-ninas-y-los-ninos-desde-PI-resumen.pdf>.
- ICBF. (s,f). ABC de tus derechos, ley de Infancia y Adolescencia. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/ABCderechos-ninos>.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Recuperado de: <file:///D:/atencion%20psicosocial.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2014). Que es el ICBF?. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/EiInstituto>.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2013) Exámenes medicolegales por presunto delito sexual, Colombia. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/188820/FORENSIS+2013+8-+delito+sexual.pdf/b733218a-c476-4215-989d-e490635af6c6>
- Procuraduría General de la Nación. (2010). *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado de [http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Visión%20Mundial_Codigo%20de%20Infancia%202011\(1\).pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Visión%20Mundial_Codigo%20de%20Infancia%202011(1).pdf)
- República de Colombia, Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). *Lineamientos técnicos para la organización del sistema de atención para la protección integral*. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>
- República de Colombia, Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2010). *Lineamientos técnico administrativos de ruta de actuaciones y modelo de atención*. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Transparencia/NormativaSUIT/Resolucion/AnexoRes5929RutayModelodeAtencionDefinitivo.pdf>
- República de Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.(2013). *Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños y adolescentes “Generaciones con bienestar”*. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion/CP0022013/LINEAMIENTOS%20GCB%20%202014.pdf>
- República de Colombia, programa de apoyo para la construcción de la política de primera infancia.

(2006). *Política de primera infancia*. Recuperado de:
[http://www.cinde.org.co/PDF/Politica%20publica%20primera%20infancia%20Colombia%20\(v.%2011%20nov%2006\).pdf](http://www.cinde.org.co/PDF/Politica%20publica%20primera%20infancia%20Colombia%20(v.%2011%20nov%2006).pdf)

Sandoval Casilimas, C. A. (1996). *Investigación cualitativa*. Bogotá: ICFES

Secretaria de gobierno municipal (2003). Guía práctica para las comisarías de familia. Policopiado por Comisaria de Familia.

Serna, L.F. (sf). *¿ Cómo afecta en los niños de 3 a 0 anos de edad, el maltrato físico, emocional o mental ?*. Recuperado de:
<http://200.21.104.25/grume/investigacion/Documentos/Maltrato%20infantil2.pdf>

Skibick, M. (2009). Las ONG como vía al desarrollo y a la transformación social: Un estilo de intervención y participación. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de:
<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/107962/msa1de1.pdf?sequence=1>.

Bibliografía

Bados, A.(2008). *La intervención psicológica: características y modelos*. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona. Recuperado de:
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/4963/1/IPCS%20caracter%C3%ADsticas%20y%20modelos.pdf>

Sampieri, R., Collado, C., Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F. MC GRAW HILL, Quinta edición.

Sánchez Vidal, A. (1991). *Psicología Comunitaria: Bases Conceptuales y Métodos de Intervención*. Barcelona, PPU.